

Política Anti fraude y de prevención de corrupción y conducta irregular de la Fundación Hazlo posible

1. Objetivo:

Derivado del Código de Conducta de la Fundación Hazlo posible (en adelante Hazlo posible), y con el objetivo de minimizar estos casos y sus efectos, se hace necesario definir un procedimiento que proporcione pautas claras a las personas vinculadas a la organización para la detección del fraude y corrupción/conducta irregular.

Hazlo posible tiene tolerancia cero al fraude y corrupción/conducta irregular y requiere que **todas las personas vinculadas** a la organización actúen **de manera honesta e íntegra** en todo momento y que **protejan los activos** por los cuales asumen responsabilidad.

El alcance de este procedimiento se extiende a todas las personas que forman parte de los órganos de decisión y gestión de la organización, el Patronato, el voluntariado y personal contratado de Hazlo posible. Los principios y definiciones de este procedimiento también se extienden a las relaciones que Hazlo posible tiene con otras organizaciones nacionales e internacionales y organizaciones externas (incluyendo, pero sin limitarse, a los socios/as que implementan programas, contratistas, donantes, etc.).

Siguiendo las pautas e indicaciones del Comité de Dirección, tal como se establece en el apartado 3 de Responsabilidades, la responsabilidad de actualización de este documento pertenece al Responsable de Administración, que estará disponible para cualquier consulta y apoyo en la implementación del procedimiento.

2. Definición

2.1 ¿Qué es Fraude y corrupción/conducta irregular?

El término **fraude** se usa en este documento para describir actos ilícitos como el engaño, soborno, falsificación, extorsión, robo, hurto, conspiración, malversación, estafa, defraudación, representación falsa, ocultación de hechos materiales y conspiración. Supone el acto de deshonestidad a la organización para obtener una ventaja personal o colectiva, para evitar una obligación o

causar daño. **La corrupción/conducta irregular** es una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de la organización en provecho personal, económico o de otra índole. Es un concepto más amplio vinculado al incumplimiento de políticas, códigos éticos, normativas... Ni el fraude ni la corrupción/conducta irregular se limitan al beneficio monetario o material, sino también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o información.

Algunos ejemplos de conductas fraudulentas pueden ser:

- Uso de la imagen de Hazlo posible para uso personal.
- Falsificación de CV y/o de procesos de selección.
- Dar de alta a empleados no contratados realmente.
- Casos de conflicto de interés en la contratación de servicios y compras o en la contratación de personal.
- Fraude en la captación de fondos: apropiación de donaciones anónimas en efectivo (o cheques al portador).
- Compra de equipos para uso personal.
- Apropiación de bienes que deberían ser donados, vendidos o devueltos a Hazlo posible (o del dinero resultante de su venta).
- Apropiación de fondos de cualquier tipo: falsificación de cheques, auto-prestamos de las cajas sin autorización, imputación de gastos de dietas falsos, apropiación de fondos de caja mediante falsificación de facturas.
- Falsificación de facturas u otros documentos para acreditar la realización de actividades del proyecto
- Fraude y manipulación en estados financieros y contables.
- Falsificación de firmas
- Etc.

2.2 Políticas y procedimientos relacionados

Este procedimiento debe ser analizado en conjunto con todos los procedimientos y normativas establecidas por Hazlo posible. El estricto cumplimiento de estas normas, ayudará a prevenir los problemas de fraude, corrupción/conductas irregulares.

Hazlo posible considera un hecho muy grave cualquier intento de cometer un acto de fraude o corrupción/conducta irregular por parte de los y las miembros de los órganos de decisión y gestión, del personal contratado, voluntariado, contratistas, y agentes que actúan en nombre de Hazlo posible. Las personas

involucradas en fraude y corrupción/conducta irregular de cualquier índole estarán sujetas a las acciones disciplinarias establecidas por la organización y pueden ser reportadas a las autoridades externas para iniciar proceso civil o penal, si así lo amerita el caso. **Para Hazlo posible el intento de cometer un acto de fraude o corrupción/conducta irregular, si es debidamente probado, es tan grave como haberlo cometido en realidad**, y le dará el mismo tratamiento.

3. Responsabilidades

3.1 Responsabilidad del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo como órgano delegado del Patronato de Hazlo posible tiene el compromiso de prevenir el fraude y la corrupción/conducta irregular y de desarrollar una cultura anti-fraude y anti-corrupción/conducta irregular. Para lograrlo, hará lo siguiente:

- Dar seguimiento y promover la elaboración de controles efectivos para prevenir el fraude y la corrupción/conducta irregular.
- Asegurar que, ante una denuncia de fraude, se realiza una investigación profunda y oportuna.
- Asegurar que el Comité de Dirección toma las acciones disciplinarias y legales que sean apropiadas en todos los casos en los que se justifique.

3,2 Responsabilidades del Comité de Dirección

La responsabilidad cotidiana por la prevención y detección de fraude es del Comité de Dirección quien es responsable de:

- Asegurar la eficacia y competencia del sistema de control interno para contrarrestar el riesgo de fraude y corrupción/conducta irregular
- Asegurar que se lleva a cabo la investigación de todo caso de sospecha o acusación de fraude o corrupción/conducta irregular.
- Asegurar la formación periódica al personal en la detección y prevención del fraude y corrupción/conducta irregular.
- Identificar los riesgos a los cuales se exponen los sistemas, operaciones, y procedimientos.
- Desarrollar y mantener controles efectivos para prevenir y detectar fraudes.
- Asegurar que se cumplen los controles establecidos.

- Reportar todos los casos de fraude y corrupción/conducta irregular al Comité Ejecutivo
- Informar de los casos de fraude, corrupción/conducta irregular a la unidad de auditoría para su registro.

3.3 Responsabilidades del Responsable de Administración

El Responsable de Administración, como parte del sistema de control interno de Hazlo posible, es responsable de:

- Ofrecer asesoría y asistencia sobre los mecanismos de control y cualquier incidencia que surja al respecto
- Gestionar la formación periódica al personal en la detección y prevención del fraude y corrupción/conducta irregular
- Informar a las personas de nueva incorporación sobre la obligación del cumplimiento de este procedimiento
- Mantener un registro de fraude, corrupción/conducta irregular.

3.4 Responsabilidades del Responsable de RRHH

La persona responsable de RRHH es clave en la detección y de prevención del fraude:

- Teniendo en cuenta en la selección de personal perfiles propensos a cometer fraude.
- Informando sobre el procedimiento anti-fraude de la organización y desarrollando acciones de formación anti-fraude a los puestos clave de la organización.
- Utilizando la entrevista de salida del personal como elemento fundamental en la detección del fraude.
- Asegurando la realización de las entrevistas de seguimiento del desempeño, que pueden ayudar a evitar el fraude al valorar la motivación y la identificación de las personas con la organización.

3.5 Responsabilidades de todo el personal de la organización

- Actuar con propiedad en el uso de los recursos y activos de Hazlo posible y respetando las políticas y procedimientos establecidos por Hazlo posible.
- Comportarse de acuerdo con los principios establecidos en el Código de Conducta.

- Alertar a su persona responsable directa si se cree que existe la posibilidad de fraude o corrupción/conducta irregular.
- Reportar los detalles inmediatamente a su persona responsable directa sobre:
 - cualquier sospecha o caso comprobado de fraude o corrupción/conducta irregular.
 - cualquier acto o evento dudoso que pueda conducir a una sospecha de fraude o corrupción/conducta irregular.
- Apoyar cualquier investigación brindando toda la información relevante y cooperando en las entrevistas.

Si por alguna razón un miembro del personal no se siente capaz o no puede reportar a su persona responsable directa sobre una sospecha de fraude o corrupción/conducta irregular, debe informar a una persona responsable de mayor nivel o al Comité de Dirección o al Comité Ejecutivo.

4. Procedimiento

4.1 Detección del fraude

Hazlo posible desea alentar a cualquier persona que tenga indicios razonables de actos de fraude o corrupción/conducta irregular a dejar constancia de ello, con toda garantía de que no se verá perjudicada en modo alguno por sus declaraciones (de tales sospechas razonables). La forma de proceder en dichos supuestos será:

- a) Por parte de quien detecta el caso:
- No ignorarlos.
 - Asegurarse de que se trata de indicios fundados.
 - Notificarlo de inmediato a la persona responsable directa.
 - Si se trata de acontecimientos que impliquen a su persona responsable directa, contactar con cualquier persona miembro del Comité de Dirección o Comité Ejecutivo. Para denuncias anónimas es posible utilizar un remite desconocido.
 - Las notificaciones deben ser lo más precisas posibles, facilitando datos personales, lugares, fechas, importes, valores, etc.
 - Si ello no representa peligro, y siempre que se realice de forma legal, recopilar cuantas pruebas sea posible.

b) Por parte de las personas responsables receptoras de la notificación:

- No ignorarla.
- Asegurarse de que se hayan tomado todas las medidas de discreción oportunas para proteger a la persona que haya detectado y notificado el caso.
- Rellenar, conjuntamente con la persona que detecta el caso, el *Formulario de informe de fraude (Ver Anexo I)*.
- Procurar recabar cuantos más datos y pruebas sea posible.
- Notificarlo de inmediato y por escrito al Comité de Dirección o al Comité Ejecutivo si se considera la implicación de algún miembro del primero.
- Explicar a la persona que haya presentado la notificación que Hazlo posible toma muy en consideración dichas cuestiones y que se iniciarán actuaciones con el fin de aclarar la situación de manera objetiva.
- Devolver una respuesta expresa a la persona que ha notificado su sospecha, por el mismo cauce en que ésta se planteó.

4.2 Gestión de las notificaciones de fraude

- Todos los presuntos fraudes se notificarán tanto al Comité de Dirección como al Comité Ejecutivo.
- Salvo que el Comité Ejecutivo decidiese lo contrario, el Comité de Dirección será el órgano encargado de decidir si existen indicios de fraude o corrupción/conducta irregular para iniciar una investigación, y de crear una comisión anti-fraude para que inicie la investigación de los hechos y emita un informe con sus conclusiones. Quedarán excluidas de dicha comisión las personas que puedan tener cualquier tipo de relación con el fraude.
- Las conclusiones del proceso de investigación, así como las sanciones derivadas serán reportadas al Comité Ejecutivo.
- Las posibles sanciones derivadas de este procedimiento habrán de respetar la normativa laboral o cualquier otra aplicable en el ámbito de actuación de Hazlo posible.
- En caso de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, Hazlo posible actuará conforme a la legislación del país donde se hayan producido.

- Todos los expedientes de fraude se consignarán en un registro custodiado por el Responsable de Administración.

4.3 Tipología de infracciones

El personal contratado se registrará, en materia de infracciones y sanciones, por la normativa vigente del país en el que se ha formalizado su contrato. No obstante, se indican, a título de ejemplo, las siguientes infracciones:

1. Constituirán infracciones **graves**:

- La falta o el indebido examen especial de determinadas operaciones sospechosas de forma injustificada.
- La inadecuada conservación de documentos de forma injustificada, en base a las normativas y procedimientos internos de la organización.
- La falta de colaboración con el Comité de Dirección o el Comité Ejecutivo ante un caso de fraude o corrupción/conducta irregular, siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción muy grave tal y como se especifica en el apartado siguiente.
- Poner en conocimiento de terceras personas que el Comité de Dirección o el Comité Ejecutivo ha recibido información y/o está valorando posibles casos de **fraude o corrupción/conducta irregular**.
- El incumplimiento de las normas de actuación de este procedimiento anteriormente citadas, cuando de ellas se derive un perjuicio menor.
- Las acusaciones falsas a este respecto cuando se realizaran intencionadamente con mala fe o cuando se hicieran de forma reiterada sin fundamento.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la **presente normativa** se considera como una sola infracción, de modo que habrá tantas infracciones y se aplicarán, en consecuencia, tantas sanciones como obligaciones incumplidas.

2. Serán infracciones **muy graves**:

- La participación en actos de fraude o de corrupción/conducta irregular.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- El incumplimiento injustificado por el sujeto obligado del deber de comunicación, cuando desde algún colaborador/a, socio/a, proveedor/a

o un/a tercero/a se hubiera comunicado a los órganos de control interno la existencia de indicios o la certeza de que un hecho u operación estaba relacionado con el fraude o la corrupción/conducta irregular.

- La negativa o resistencia a proporcionar una información concreta solicitada por el Comité de Dirección o Comité Ejecutivo mediante requerimiento escrito.
- El incumplimiento de las normas de actuación previstas en este procedimiento cuando del mismo se deriven unas consecuencias graves para la ONG (y/o personas socias, colaboradoras, proveedoras, etc.) También serán responsables las y los colaboradores, socios, proveedores y sus cargos de Dirección y administración, sean unipersonales o colegiados, cuando participen en los actos de fraude o corrupción/conducta irregular con una conducta dolosa o negligente. Hazlo posible adoptará respecto a ellos las medidas que legalmente corresponda.
- Las tipificadas como graves, cuando durante los cinco años anteriores la/el sujeto infractor: 1.- Hubiera sido condenado en sentencia firme por un delito de los recogidos en el Código Penal en calidad de autor/a, o por encubrimiento o receptación, 2.- Hubiera sido sancionado/a dos veces mediante resolución administrativa firme, 3.- Hubiera sido sancionado/a dos veces en aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de esta organización, entendiéndose como tales también las vigentes en el país.

4.4 Sanciones

Al personal contratado se le impondrán las sanciones establecidas en las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes (estatuto de trabajadores, código penal, convenio sectorial...) del lugar en el que se formalizó su contrato y siguiendo el procedimiento en ellas previsto.

En todo caso, se le podrán imponer las siguientes sanciones por la comisión de las faltas **graves**:

- a) Amonestación privada.
- b) Suspensión de empleo y sueldo (siempre que se respeten las normas vigentes en el lugar en el que se formalizó el contrato). O suspensión de sus funciones y relación con Hazlo posible en el caso del personal voluntario.

Por la comisión de infracciones **muy graves** se podrán imponer las sanciones siguientes: además de las dos primeras del apartado anterior,

- a) La suspensión de empleo y sueldo de 21 días hasta 60 días (siempre que se respeten las normas vigentes en el lugar en el que se formalizó el contrato).
- b) El despido para el personal contratado o la finalización de su voluntariado.

Si las entidades que colaboran con Hazlo posible hubieran participado en actos de fraude o corrupción/conducta irregular aquí expuestos por decisión mayoritaria de su Dirección o con el consentimiento de ésta, se interrumpirá con ellas dicha colaboración, sin perjuicio del deber que les asiste a reparar el daño y perjuicio causado.

Las personas que comentan infracciones graves o muy graves, estarán obligadas a devolver las cantidades defraudadas o que han sido objeto de corrupción/conducta irregular, así como al resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios causados.

ANEXO I - FORMULARIO DE INFORME DE FRAUDE

Fecha:

Nombre, apellido y cargo/puesto/ámbito de la persona presentando alegación de fraude o corrupción/conducta irregular:

Descripción detallada de la situación (lugar, fecha, persona/as implicadas, cuantificación...):

Pruebas aportadas y testigos (si es posible):

Fecha y firma Fecha y firma miembro Comité Ejecutivo